



Departamento
de salud
pública y medio
ambiente

25 de mayo de 2020

**ORDEN DE SALUD PÚBLICA PERMANENTE
FASE 2 DEL PLAN DEL CONDADO DE EAGLE PARA SOSTENER LA DISTANCIA SOCIAL**

Esta orden:

- Reemplaza la orden permanente de salud pública para la fase I del plan del condado de Eagle para mantener la distancia social con fecha del 27 de abril de 2020, según enmendada.
- Establece la fase 2 ("Cuadrado azul" del [Mapa de transición](#)) del protocolo del condado de Eagle para levantar aún más las restricciones de órdenes de salud anteriores, proporcionar límites actualizados sobre distanciamiento social, reuniones y negocios e instalaciones que pueden permanecer abiertos, todo en orden para continuar disminuyendo la propagación del virus COVID-19.

De conformidad con la sección 25-1-506 (2) (a) (I), Estatutos Revisados de Colorado, esta orden es efectiva a partir del 25 de mayo de 2020 en todo el condado de Eagle, incluidas todas las ciudades dentro del Condado, hasta el 30 de junio, 2020.

Esta orden se adopta de conformidad con la autoridad legal establecida en las secciones 25-1-506 y 25-1-508, Estatutos Revisados de Colorado. Según estas leyes, el director de salud pública y medio ambiente del condado de Eagle ("ECPHE") tiene el deber de investigar y controlar las causas de enfermedades y condiciones epidémicas o transmisibles que afectan la salud pública y establecer, mantener y hacer cumplir el aislamiento y la cuarentena, y en cumplimiento de los mismos, y

solo para este propósito, ejercer control físico sobre la propiedad y sobre las personas de las personas dentro de la jurisdicción de la agencia, según la agencia lo considere necesario para la protección de la salud pública. Todas las personas en el condado de Eagle, incluso en todas las ciudades, deben seguir los requisitos establecidos en este documento.

Cuando esta orden u orientación aplicable del condado de Eagle entra en conflicto con una orden u orientación proporcionada por el Estado de Colorado, se aplica la orden u orientación del Condado de Eagle.

I. CONTEXTO, PROPOSITO, E INTENCIÓN

El 11 de mayo de 2020, el Condado de Eagle solicitó excepciones de ciertas disposiciones de las órdenes ejecutivas y de salud pública del gobernador y el departamento de salud y medio ambiente de Colorado ("CDPHE") sobre la base de que el condado de Eagle ha reducido significativamente la transmisión de COVID-19 en la comunidad y tiene recursos adecuados disponibles para que el condado de Eagle pueda comenzar a relajar las restricciones de salud pública. El 22 de mayo de 2020, el director ejecutivo de CDPHE aceptó la solicitud del condado de Eagle de permitir que el Condado emita órdenes que reemplacen ciertas disposiciones de las órdenes estatales.

Esta Orden implementa la fase 2 del plan del condado de Eagle para mantener la distancia social. El propósito de la orden es levantar aún más las restricciones asociadas con COVID-19 de manera incremental que evite el resurgimiento mientras permite a nuestra comunidad continuar la recuperación social y económica. El resurgimiento de la enfermedad y el manejo de la propagación de la enfermedad se evalúa de manera continua y se comparte públicamente a través del [panel de indicadores de desempeño semanal](#) del condado de Eagle.

II. CINCO COMPROMISOS DE CONTENCIÓN

Prevenir un resurgimiento de COVID-19 en el condado de Eagle requiere que todas las personas y empresas cumplan con las disposiciones obligatorias de esta orden.

Además, todas las personas en el condado de Eagle deben asumir una responsabilidad personal adicional y adoptar [los cinco compromisos de contención](#) para mantener baja la transmisión de la enfermedad. Estos son:

1. Mantendré seis pies de distancia física.
 - a. La distancia física es una de las medidas de prevención mas efectivas.
 - b. Mantendré esta distancia de cualquier persona que no viva en mi hogar.
2. Me lavare las manos con frecuencia.
 - a. Especialmente después de visitar lugares públicos, negocios y antes de comer o tocarme la cara.
3. Me cubriré la cara en publico.
 - a. Usare una cubierta para la cara al entrar en un entorno publico, como una tienda de alimentos u oficina de correos.
 - b. Las cubiertas para la cara no son un sustituto para mantener la distancia física.
4. Me quedare en casa cuando este enfermo/a.
 - a. El aislarme de los demás, incluidos los miembros de mi hogar, ayudara a protegerlos y limitara la propagación.
5. Me realizaran la prueba de inmediato si tengo síntomas.
 - a. La prueba temprana después del Desarrollo de los síntomas puede ayudar a prevenir la propagación del COVID-19 a otras personas.

En caso de que el resurgimiento de COVID-19 parezca probable debido al incumplimiento de esta orden, se pueden restablecer restricciones más estrictas.

III. DEFINICIONES

En la secuencia en que aparecen en la sección IV, a continuación, y para los fines de esta orden:

- A. Los "síntomas" son los síntomas de la infección por COVID-19 y pueden incluir dolor de cabeza, dolor de garganta, fiebre, tos seca, incapacidad para saborear y oler, falta de aliento, dolor de oídos, dolor corporal, diarrea, fatiga, vómitos y dolor abdominal.
- B. El "autoaislamiento" es específico para una persona con enfermedad y significa quedarse en casa, mantener una distancia (mínimo de seis pies) de otros miembros del hogar, no compartir una habitación o baño, usar una máscara para cubrirse la boca y nariz cuando esté en áreas comunes dentro del hogar, y no salga del hogar a menos que busque atención médica.
- C. La "auto cuarentena" es específica para una persona que no tiene síntomas pero que ha estado expuesta a alguien confirmado que tiene COVID-19 o que está experimentando síntomas, y significa quedarse en casa, no ir a lugares públicos a menos que busque atención o cuidado médico y evite el contacto con otras personas hasta que finalice el período de incubación de COVID-19, durante 14 días.
- D. Los "residentes locales" son aquellas personas cuyo hogar o residencia principal y permanente se encuentra en el Condado de Eagle, o aquellas personas que, durante al menos 30 días a la vez, poseen, mantienen o viven en un hogar o residencia en el condado de Eagle. Además, las personas que viven en áreas de condados contiguos al condado de Eagle donde los servicios y negocios esenciales no están disponibles, excepto en el condado de Eagle, se consideran residentes locales a los efectos de esta orden.
- E. "[Servicios y negocios esenciales](#)" son aquellos negocios que se consideran necesarios para que la comunidad continúe funcionando y para los cuales limitar estrictamente el número de asistentes presentaría preocupaciones de salud, seguridad y bienestar para los ciudadanos del condado de Eagle.
- F. "Otros negocios" son aquellos negocios que no son [Servicios Esenciales o](#)

[Negocios](#) y que no figuran en la Sección IV (E).

- G. "Restaurantes y bares" incluye bares, tabernas, tabernas, salas de degustación, cervecerías, pubs de destilería, clubes, bares de puros, restaurantes y establecimientos similares.
- H. "Alojamiento a corto plazo" es cualquier alojamiento o espacio de alojamiento que es utilizado por un ocupante por menos de 30 días. Esto incluye, sin limitación, campamentos desarrollados que no son campamentos individuales dispersos; casa de huéspedes; logias; retiros hoteles y moteles; propiedades alquiladas a través de Airbnb, VRBO, agencias de viajes o compañías o sitios web similares; unidades de propiedad de tiempo compartido o de interés fraccional, condo-hoteles o resorts similares; o cualquier otro tipo de alojamiento similar.
- I. "Instalaciones recreativas o negocios que utilizan equipos de alto contacto o equipos utilizados por múltiples invitados" incluyen, entre otros, actividades equipadas o guiadas que atienden a los huéspedes para rafting, pesca, cabalgatas, ciclismo de montaña o actividades similares; parques infantiles; parques rocosos y muros de escalada; piscinas, jacuzzis, saunas y spas; y áreas similares para actividades recreativas con equipos que se tocan con frecuencia o son utilizados por más de un huésped.

IV. ORDEN

A. Requisitos de aislamiento y cuarentena para personas sintomáticas y exposiciones

1. Las personas que experimenten síntomas de COVID-19 deben auto aislarse según se define en la sección III (B) anterior, durante un mínimo de diez (10) días desde el inicio de los síntomas Y hasta que estén libres de fiebre por un mínimo de 72 horas (sin el uso de medicamentos para reducir la fiebre) Y siempre que los síntomas

mejoren significativamente. Esto incluye a las personas que dieron positivo, las personas que esperan los resultados de su prueba y las personas que tienen Síntomas pero que no se han realizado la prueba. Las personas que experimentan síntomas deben comunicarse con un [proveedor de atención médica](#) local para obtener orientación y programar la prueba COVID-19 lo más rápido posible.

2. Las personas con un contacto cercano con la enfermedad confirmada de COVID-19, o una persona que tiene síntomas consistentes con COVID-19 pero que no ha sido examinado, se debe poner en auto-cuarentena, como se define en la Sección III (C), por 14 días en su lugar de residencia. Un contacto cercano es un miembro del hogar, una pareja íntima, alguien con quien haya compartido un vaso o utensilio para comer, o alguien que haya estado a menos de seis pies de una persona enferma durante 10 minutos o más. Para los trabajadores de la salud y otras personas que responden a la pandemia de COVID-19, ECPHE proporcionará orientación más específica.
3. Los empleadores no necesitan y no deben exigir resultados de pruebas negativas o una autorización médica para cualquier persona que haya completado los requisitos de autoaislamiento en la Sección (IV) (A) (1), o los requisitos de auto-cuarentena en la Sección (IV) (A) (2), arriba, cada uno según corresponda.
4. En el caso de que un empleado haya confirmado la enfermedad de COVID-19 o tenga síntomas, pero no se haya realizado la prueba, los empleadores no deben recomendar la prueba de ningún otro empleado como condición de empleo.
5. Los empleadores no deberían exigir un resultado negativo de la prueba como condición de empleo.

B. Las limitaciones en las reuniones públicas y privadas para individuos

1. No más de 50 personas se pueden reunir para ningún propósito, a

menos que otra disposición de esta orden disponga lo contrario.

2. Todas las personas reunidas en grupos de 50 o menos deben:
 - a. Adherirse a los requisitos de distanciamiento social para las personas según lo establecido en la sección (IV) (C), a continuación.
 - b. Adherirse a los requisitos adicionales aplicables si la reunión se organiza o se lleva a cabo en un negocio o instalación.

C. Los requisitos de distanciamiento social para individuos

1. Las personas con mayor riesgo de enfermedad grave por COVID-19 (de 65 años o más o que tienen enfermedad pulmonar crónica, asma moderada a grave, afecciones cardíacas graves, están inmunocomprometidas, están embarazadas o, de lo contrario, un proveedor de atención médica licenciado) están más seguros en el hogar. Cuando sea necesario, se deben tomar precauciones adicionales al salir de sus hogares:
 - a. Mantener 6-8 pies de distancia de otras personas.
 - b. Usar una cubierta facial mientras este en público.
 - c. Evitar entornos con un gran número de personas y mantenga la interacción prolongada con el público en general al mínimo.
 - d. Limitar las reuniones y cuando sea posible, reúnanse al aire libre.
 - e. Póngase en contacto con su proveedor de atención médica inmediatamente después del inicio de los síntomas.
2. Para reducir el riesgo de transmisión de enfermedades, las personas deben:
 - a. Mantener al menos una distancia de seis pies de otras personas.
 - b. Cuando se permite más de un grupo (solo afuera, al aire libre, a menos que los grupos estén en un negocio para el cual otra disposición de esta orden proporciona una excepción para varios grupos), mantenga una distancia razonable y segura de otros

- grupos de no menos de 20 pies.
- c. Evitar el contacto físico innecesario (incluidos abrazos, saludos de manos o golpes de puño)
 - d. Lávese las manos con agua y jabón durante al menos veinte segundos con la mayor frecuencia posible o use desinfectante para manos.
 - e. Estos requisitos de distanciamiento social no se aplican a las interacciones entre los miembros del mismo hogar.
3. Se recomienda encarecidamente el uso de cubiertas de tela para la nariz y la boca no médicas para que las personas las usen en negocios u otras instalaciones o en lugares donde se requiere distanciamiento social pero no se puede mantener adecuadamente.
 4. Las personas deben cumplir con los requisitos adicionales de distanciamiento social que imponen las empresas o instalaciones para las reuniones que organizan o para ingresar a sus establecimientos.

D. Disposiciones especiales para residentes no locales que visitan el condado de Eagle

1. Cualquier persona que no sea un residente local que viaje o visite el condado de Eagle (un "residente no local") debe estar libre de los síntomas consistentes con COVID-19 antes de su llegada.
2. Si hay síntomas consistentes con COVID-19 en los 10 días anteriores a la llegada al condado de Eagle, el residente no local no debe viajar al condado de Eagle.
3. Todos los residentes no locales se realizarán una auto detección de síntomas cada mañana durante su viaje dentro del condado de Eagle.
4. Todos los residentes no locales que desarrollen síntomas consistentes con COVID-19 durante su viaje dentro del condado de Eagle:
 - a. Adherirse a los requisitos de autoaislamiento en la sección (IV) (A) (1) anterior, incluso si esto prolonga su estadía en el condado de Eagle por cuenta del viajero.

- b. Póngase en contacto con un [proveedor de atención médica local](#) para obtener orientación y programar la prueba COVID-19 lo más rápido posible.
- 5. Todos los residentes no locales que hayan estado expuestos a alguien con síntomas consistentes con COVID-19 durante su viaje debe:
 - a. Adherirse a los requisitos de auto cuarentena en la sección (IV) (A) (2) anterior, incluso si esto prolonga su estadía en el condado de Eagle y por cuenta del viajero.
 - b. Si se desarrollan síntomas consistentes con COVID-19 durante el período de cuarentena, el viajero debe seguir los requisitos descritos en la Sección (IV) (D) (4) anterior.

E. Servicios y negocios que deben permanecer cerrados

1. Las siguientes empresas o instalaciones deben permanecer cerradas mientras esta orden esté vigente:
 - a. Saunas y baños al vapor.
 - b. Cualquier instalación comercial o recreativa que no pueda cumplir con las limitaciones de esta orden en cuanto a la cantidad de empleados, clientes, invitados y asistentes; no puede cumplir con los requisitos de distanciamiento social establecidos en esta orden; o no puede controlar las interacciones entre las personas para garantizar que se cumplan con los requisitos de esta orden.
 - c. Cualquier negocio, excepto los negocios y servicios esenciales, que atiende exclusivamente a las poblaciones que están en mayor riesgo de contraer la enfermedad COVID-19, que incluye adultos mayores (65 años o más) e individuos con condiciones médicas subyacentes.

F. Negocios abiertos

1. Disposiciones aplicables a todos los negocios abiertos

- a. Todos los negocios abiertos deben informar a ECPHE al (970) 235-0187 o diseaseprevention@eaglecounty.us en caso de cualquier grupo de enfermedades sospechado o confirmado entre los empleados donde los síntomas son consistentes con COVID-19, como se define en la Sección III (A), arriba.
- b. Todas las empresas abiertas deben crear un Protocolo de distancia social y cumplir con los requisitos de distancia social aplicables establecidos en las Secciones IV (G) y (H), a continuación.
- c. Las empresas deben permitir que los empleados usen máscaras, incluidos guantes y cubiertas faciales de tela no médicas si el empleado lo desea, incluso si esta u otra orden de salud pública no requiere los guantes o las cubiertas faciales.
- d. Se recomienda encarecidamente a los empleadores que permitan que los empleados trabajen de forma remota siempre que sea posible, y que adopten políticas de permiso por goce de sueldo por enfermedad si el empleado está confirmado con COVID-19 en el laboratorio.

2. Disposiciones aplicables a servicios esenciales y empresas

- a. [Los servicios y las empresas esenciales](#) pueden exceder un total de 50 empleados, clientes, invitados o asistentes según sea necesario para la salud, la seguridad y el bienestar de, y para proporcionar bienes y servicios esenciales a la comunidad.
- b. Las funciones oficiales y esenciales o las actividades de capacitación de los operadores de atención médica, servicios públicos, aplicación de la ley, prevención y respuesta a incendios, manejo y respuesta ante emergencias, y cualquier otra función gubernamental crítica que sea necesaria para garantizar la salud pública, la seguridad y el bienestar están exentos de cualquiera de las disposiciones de esta orden que restringirían o impedirían

injustificadamente la actividad necesaria. Dichas actividades deberían incluir el distanciamiento social en la medida de lo posible.

- c. Los restaurantes y bares están sujetos a las siguientes disposiciones:
 - i. i. Los restaurantes y bares pueden volver a abrir para los servicios de cena. El número de personas que pueden reunirse en los restaurantes y bares no se limita a 50 personas, siempre que se cumplan los requisitos para el distanciamiento social y de esta sección IV (F).
 - ii. Los asientos de adentro sean limitados a no más de 50% del número de mesas que el restaurante tenía el 5 de marzo de 2020. Todos los asientos deben cumplir con los requisitos de distanciamiento social en esta orden.
 - iii. Para bares interiores o áreas de bares en restaurantes que permiten que los clientes se paren, los establecimientos deben seguir la [guía adicional de ECPHE](#).
 - iv. iv. La capacidad de asientos al aire libre o de pie no está limitada, excepto que sea necesario para cumplir con los requisitos de distanciamiento social en esta orden.
 - v. Sujeto a los límites de ocupación de esta Orden, los restaurantes y bares pueden continuar con la entrega y el servicio de comida y bebida para llevar de acuerdo con las leyes y órdenes estatales, excepto que un restaurante o bar no puede permitir que un cliente se lleve alcohol cuando salga después de servicio de cena, a menos que la ley estatal o local permita lo contrario.
 - vi. Los restaurantes y bares están sujetos a la [orientación adicional proporcionada por ECPHE](#) y todas las demás leyes, normas y reglamentos aplicables a sus negocios, incluidos los relacionados con asientos al aire libre o servir alcohol.

3. Disposiciones aplicables a otros negocios e instalaciones que pueden permanecer abiertas o volver a abrir.

a. Disposiciones generales

- i. A menos que se enumere en la Sección IV (E) de esta orden,

otros negocios e instalaciones en el condado de Eagle pueden permanecer abiertos o volver a abrir, siempre que cumplan con todos los requisitos aplicables en esta orden.

- ii. No más de 50 empleados, clientes, invitados y asistentes juntos pueden reunirse en una instalación, empresa o en cualquier evento organizado por una instalación o empresa, a menos que llene los requisitos de alguna de las excepciones a continuación.
- iii. Excepciones:
 - A. Las piscinas con un desinfectante apropiado (p. Ej., cloro o bromo) no se limitan a 50 personas, sino al 50% de su capacidad permitida de otro modo o menos, según sea necesario para cumplir con los requisitos de distanciamiento social en esta orden.
 - B. Para las empresas que no están abiertas al público y que no atenderán a los clientes en persona, el número de empleados en una ubicación no se limita a 50 empleados cuando sea necesario para realizar operaciones comerciales. Más bien, se debe mantener una distancia mínima de seis pies entre los empleados y se deben cumplir todos los demás requisitos de distanciamiento social aplicables de esta orden.
 - C. Para negocios con áreas discretas y segregadas de un edificio o instalación, 50 personas pueden estar en cada área discreta y segregada, siempre que cumplan la distancia mínima de seis pies entre todas las personas.
 - D. Para negocios o instalaciones que realizan operaciones al aire libre, se permiten múltiples grupos de 50 personas, siempre que cumplan la distancia de seis pies entre cada persona y cada grupo esté distanciado por no menos de 20 pies.

- E. El alojamiento a corto plazo no está limitado a 50 personas, sino que está sujeto a restricciones adicionales, a continuación.
- b. Los operadores de alojamiento a corto plazo están sujetos a las siguientes restricciones:
 - i. El alojamiento a corto plazo puede abrir a 50% de la capacidad de ocupación como se define mas adelante. Antes de la apertura, los operadores de alojamiento deben desarrollar un plan que cumplan con esta orden y que limite la ocupación de alojamiento a corto plazo para un día determinado.
 - ii. Para todos los operadores de establecimientos de unidades múltiples, como hoteles, moteles, residencias privadas o clubes de resorts, condominios, asociaciones de propietarios y otros establecimientos de alojamiento a corto plazo similares:
 - A. Los operadores deben restringir la ocupación a no mas de 50% del numero total de unidades en el establecimiento.
 - B. Para evitar dudas, esta disposición se aplica a cualquier negocio, operador, asociación, club o resort que organice, alquile, asigne, o administre de otro modo la ocupación de dicha unidades a partir de la fecha de esta orden, independientemente de como sea la propiedad de la unidad se mantiene, ya sea que la unidad se haya alquilado o no este sujeta a membresía, asociación u otras tarifas, o de lo contrario hay un intercambio de dinero por los servicios del operador.
 - iii. Para todos los operadores que administran unidades individuales de alojamiento a corto plazo:
 - A. La ocupación hotelera debe estar restringida a una persona por habitación, mas una persona adicional en la unidad, o a la ocupación permitida por la jurisdicción local si corresponde, la que sea menor.

- iii. iv. Además de todos los demás requisitos aplicables al alojamiento a corto plazo, los operadores de instalaciones que tienen baños compartidos o instalaciones de preparación de alimentos, incluidos, entre otros, hostales, cabañas de montaña o instalaciones similares, deben seguir las [pautas aplicables de ECPHE](#).
- iv. v. Los operadores de alojamiento a corto plazo deben informar a los huéspedes sobre las restricciones de esta orden, incluso mediante:
 - A. Proporcionar a todos los invitados información sobre los [Cinco Compromisos de Contención](#)
 - B. Explicando las disposiciones especiales para visitantes en la Sección IV (D), anterior.
- v. vi. Excepciones:
 - A. El alojamiento a corto plazo que no cumpla con los requisitos de esta sección IV(F)(3) (b) debe permanecer cerrado para los huéspedes.
 - B. Las unidades donde existe una escritura que transmite la propiedad a un propietario y proporciona fechas de propiedad específicamente identificables (los ejemplos incluyen: “21-27 de junio”; “Semana 20” o “la tercera semana de enero”) y el propietario ocupa la unidad durante las fechas de su propiedad escriturada no necesitan ser contadas hacia el límite de ocupación del 50% en la sección IV (F) (3) (b) (ii).
 - C. El director de ECPHE, o su designado, puede proporcionar una excepción especial a las restricciones en alojamiento a corto plazo donde el director determina que hay una buena razón para hacerlo.

G. Protocolo de distanciamiento social requerido para todas las empresas

y servicios abiertos

1. Antes de la apertura, todos los empleadores u operadores de las instalaciones deben preparar un "protocolo de distanciamiento social" para cada una de sus instalaciones abiertas o ubicaciones operativas en el condado de Eagle. [El protocolo de distanciamiento social](#) debe abordar los requisitos de distancia social en la Sección IV (H), a continuación.
2. El protocolo de distanciamiento social debe publicarse en o cerca de la entrada de la empresa o instalación relevante, y debe ser fácilmente visible para los empleados, clientes, invitados y asistentes. También se debe proporcionar una copia del protocolo de distanciamiento social a cada empleado que realice el trabajo en la instalación. Las empresas no están obligadas a proporcionar una copia del protocolo de distanciamiento social al condado de Eagle a menos que se solicite específicamente.
3. Todos los empleadores deben implementar el Protocolo de Distancia Social y proporcionarlo como evidencia de su implementación a la solicitud de cualquier autoridad que haga cumplir esta orden.

H. Requisitos del distanciamiento social para todas las empresas y servicios abiertos

1. Todas las empresas abiertas deben emplear un mínimo de los requisitos de distanciamiento social a continuación, a menos que esta Orden u orientación aplicable.
 - a. Una empresa puede imponer medidas de distanciamiento social razonables adicionales que se aplican a las personas que ingresan a sus instalaciones o asisten a una reunión que tal empresa organiza. Una empresa puede denegar la entrada a personas que se nieguen a cumplir con dichos requisitos adicionales o negarse a prestarles servicios.

2. Medidas de distanciamiento social requeridas:
- a. Se alienta a los empleadores a realizar adaptaciones más seguras, incluido el teletrabajo, cuando sea posible para los empleados con mayor riesgo de enfermedad grave por COVID-19 (de 65 años o más o que tengan enfermedad pulmonar crónica, asma moderada a grave, afecciones cardíacas graves, están inmunocomprometidos, están embarazadas o un proveedor de atención médica con licencia las considera de alto riesgo).
 - b. Los empleados deben someterse a exámenes de detección de síntomas de COVID-19 cada día y deben excluirse si presentan síntomas como se describe en los requisitos de autoaislamiento en la Sección IV (A) (1).
 - c. Se deben implementar medidas de distanciamiento social para garantizar que los empleados y las personas puedan mantener fácilmente una distancia mínima de seis pies entre sí. Lograr un distanciamiento social adecuado puede requerir limitar el número de personas que pueden ingresar o participar en un negocio en cualquier momento.
 - i. Excepción: las personas pueden estar a menos de seis pies por circunstancias momentáneas para aceptar el pago, entregar bienes, pasar o realizar tareas que de otro modo serían necesarias.
 - ii. Excepción: Las personas pueden estar dentro de los seis pies donde la naturaleza del negocio hace necesaria una proximidad más cercana a una persona, como en la provisión de servicios personales.
 - iii. Excepción: los miembros del hogar no necesitan mantener seis pies de distancia entre ellos, pero aún deben mantener la distancia requerida de los demás.
 - d. Los empleados de negocios o servicios esenciales a los que se les permite abrir bajo esta orden deben cumplir con la orden

ejecutiva de Colorado 20-39, según enmendada y aplicable, que requiere que estos empleados trabajen cerca de otros empleados o con el público (dentro de la distancia mínima de seis pies el uno del otro, más allá de las circunstancias momentáneas descritas en la Sección IV (H) (2) (c), arriba), debe usar una cubierta facial de tela no médica. Además, todos los empleados que entren en contacto con clientes o productos deben usar guantes, si el empleador los proporciona.

- e. Los vehículos que no sean los utilizados para el transporte público o la respuesta de emergencia para transportar a varios empleados de una empresa o sus invitados, o los asistentes, son un entorno de mayor riesgo. Para reducir los riesgos de exposición a COVID-19, se aplican los siguientes requisitos:
 - i. Los empleados, invitados y asistentes deben someterse a exámenes de detección de los síntomas de COVID-19 cada día y deben excluirse si presentan síntomas, como se describe en los requisitos de autoaislamiento en la Sección IV (A) (1).
 - ii. Los empleados, invitados y asistentes deben usar desinfectante para manos al ingresar al vehículo y deben cubrirse la nariz y la boca con un paño o un tapabocas no médico que cubra la cara cuando estén en vehículos con más de una persona.
 - iii. El número de pasajeros debe limitarse al 50% de la ocupación de un vehículo para aumentar la distancia entre los pasajeros en la mayor medida que sea posible.
 - iv. Las ventanas deben permanecer abiertas y/o se debe aumentar la ventilación.
 - v. Los vehículos deben ser desinfectados diariamente en las superficies de alto contacto.
- f. Cuando se pueden formar líneas en una instalación, los incrementos de seis pies como mínimo deben marcarse en el suelo

o en el piso, estableciendo dónde deben parar los individuos para mantener un distanciamiento social

- g. [Se deben colocar carteles en la entrada de una instalación](#) informando a todos los empleados y clientes que deben: evitar entrar a la instalación si tienen tos o fiebre; mantener una distancia mínima de seis pies el uno del otro; estornudar y toser en el codo; y que no se saluden de mano ni participe en ningún contacto físico innecesario.
 - h. El desinfectante de manos, agua y jabón, o desinfectante efectivo debe estar disponible en o cerca de la entrada de la instalación y en otras áreas apropiadas para uso de los asistentes o invitados, el público y los empleados, y en lugares donde haya empleados de alta frecuencia. interacción con miembros del público (por ejemplo, cajeros);
 - i. Deben proporcionarse sistemas de pago sin contacto o, si no es factible hacerlo, todos los portales de pago, bolígrafos y lápices deben desinfectarse después de cada uso; y
 - j. otras superficies de alto contacto deben desinfectarse regularmente y deben seguirse las pautas de limpieza ambiental de los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC) de los EE. UU. (por ejemplo, limpiar y desinfectar las superficies de alto contacto diariamente o con mayor frecuencia).
3. Disposiciones adicionales para ciertas empresas o instalaciones abiertas
- a. Las empresas sujetas a regulaciones y licencias por parte del Estado de Colorado también deben cumplir con todas las reglas, regulaciones y guías aplicables del departamento de licencias correspondiente.
 - b. Se puede encontrar orientación adicional para las empresas en el sitio web [Más Seguros en Casa](#) del estado de Colorado. Cuando

esta orden o la orientación aplicable del condado de Eagle entran en conflicto con una orden u orientación proporcionada por el estado de Colorado, se aplica la orden u orientación del condado de Eagle.

- c. Las siguientes empresas o servicios están sujetos [a una guía específica de la industria de ECPHE adicional](#), que puede proporcionar aclaraciones sobre ciertos aspectos del distanciamiento social u otros requisitos en este orden:
 - i. [Restaurantes y bares](#)
 - ii. [Servicios personales](#) (Enlace en inglés)
 - iii. [Baños públicos](#) (Enlace en inglés)
 - iv. [Servicios médicos preventivos](#) (Enlace en inglés)
 - v. [Alojamiento](#) (Enlace en inglés)
 - vi. [Piscinas y spas](#)
 - vii. [Campamentos de verano](#) (enlace en inglés)
 - viii. Eventos (en desarrollo)
 - ix. [Casas de adoración](#) (enlace en inglés)

4. INFORMACIÓN GENERAL PARA TODAS LAS PERSONAS AFECTADAS POR ESTA ORDEN

ECPHE tiene la tarea de proteger la salud y el bienestar de los ciudadanos del condado de Eagle, Colorado, investigando y controlando las causas de epidemias y enfermedades transmisibles. Esta orden es necesaria para controlar cualquier posible transmisión de enfermedades a otros. Ver sección 25-1-508, Estatutos Revisados de Colorado. La emisión inmediata de esta Orden es necesaria para la preservación de la salud pública, la seguridad o el bienestar.

Cualquier persona perjudicada y afectada por esta Orden tiene derecho a solicitar una revisión judicial mediante la presentación de una acción ante el Tribunal de Distrito del Condado de Eagle dentro de los 90 días posteriores a la fecha de esta Orden, de conformidad con la sección 25-1-515, Estatutos Revisados de Colorado. Sin embargo,

debe seguir obedeciendo los términos de esta Orden mientras su solicitud de revisión está pendiente.

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA ORDEN ESTÁ SUJETO A LAS SANCIONES CONTENIDAS EN LAS SECCIONES 25-1-516 Y 18-1.3-501, COLORADO REVISÓ LOS ESTATUTOS, INCLUYENDO UNA MULTA DE HASTA CINCO MIL (5,000) DÓLARES Y ENCARCELAMIENTO EN EL CONDADO CÁRCEL PARA ARRIBA A DIECIOCHO MESES. EL CONDADO DE EAGLE SALUD PÚBLICA Y MEDIO AMBIENTE TAMBIÉN SE RESERVA EL DERECHO DE BUSCAR CUALQUIER OTRO RECURSO DISPONIBLE POR LEY.



Heath Harmon
Director de la salud y el ambiente publico